

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 33-2016-00142-00

AUTO No. 006816

Santiago de Cali, diciembre diez de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se oficie al pagador de la Gobernación del Valle para l
continuidad de la medida de embargo de salario de **FANERY ARANDA FERNANDEZ** por
cuenta del remanente.

La medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. 1721 de 25 de mayo de
2016 del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI surtió efecto – fol. 4 c2.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Oficiar a la GOBERNACION DEL VALLE informándole que la medida de embargo del
salario del demandado **FANERY ARANDA FERNANDEZ** quedó por cuenta del
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
para el proceso EJECUTIVO de COOGENESIS contra FANERY ARANDA FERNANEZ
c.c. 66.915.110 radicación 7600140030142016-00181-00 que allí se adelanta, tal como le
fue comunicado en Oficio 004-2244 de 3 de octubre de 2019 de este despacho.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-12-2013

Secretario

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Pinzón Silva Cano**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO ~~10-2010-00578-00~~ 06814

Rad. 10-2010-00578-00

Santiago de Cali, diciembre diez de dos mil Diecinueve.

Agregar a los autos la publicación del emplazamiento.

Ahora, aplicando los arts. 293 y 108 del CGP, se dispone la inclusión de los emplazados en la página de registro nacional de Personas emplazadas con identificación del demandado, las partes del proceso, radicación, naturaleza y que se les requiere de este Juzgado. **Adelántese el trámite por secretaria.**

Téngase en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información del registro

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 12-12-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 003-2018-00250-00

AUTO 06827

Santiago de Cali, diciembre diez Dos Mil Diecinueve.

Teniendo en cuenta que las partes no objetaron la liquidación del crédito aportada al proceso, y se advierte ajustada a derecho, se impone su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante fol. 38 c1.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 12 DIC. 2019

SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

RAD. 2015-01006 (JUZGADO DE ORIGEN - 05)

PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 06817

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría librense nuevamente los oficios ordenados en auto de fecha Mayo 21 de 2019 (fl. 75, cd. 1).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-12-2019

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

**RAD. 2018-00493 (JUZGADO DE ORIGEN -22)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No: 006819

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

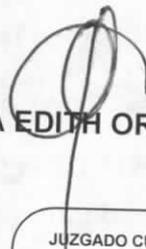
RESUELVE:

Dejar a disposición del interesado el presente proceso, que se encuentra debidamente terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

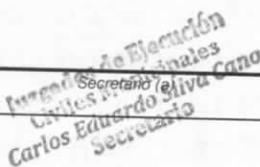

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-12-2019


Secretario
Juzgado de Ejecución
Cartera Ejecutiva
Carlos Eduardo Oliva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

**RAD. 2014-00875 (JUZGADO DE ORIGEN -33)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 06818

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaría expídase los oficios ordenados en auto de fecha Mayo 15 de 2018 (fl. 68), numeral 4°.

2. Téngase como autorizado de la señora ODILIA JARAMILLO ALARCON, al señor HAROLD RODRIGUEZ IRAGORRI, con cédula N°. 16.673.384 de Cali, conforme a la autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

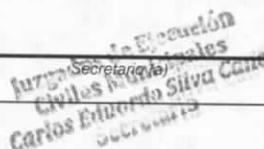

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-12-2019


Secretaría de Ejecución
Civil y Penal
Carlos Eduardo Silva Cano
2019-12-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

**RAD. 2004-00663 (JUZGADO DE ORIGEN -08)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 06822

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaría expídase el oficio ordenado en auto de fecha Enero 25 de 2019 (fl. 12 cd. 2). Se le aclara al peticionario que el oficio N°. 04-104, va dirigido al BANCO FINANADINA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-12-2019

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Rivera Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

**RAD. 2017-00415 (JUZGADO DE ORIGEN -12)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 006823

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaría librese el oficio ordenado en auto de fecha Septiembre 09 de 2019 8fl. 45 cd. 1).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12-12-2019

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

**RAD. 2016-00025 (JUZGADO DE ORIGEN -05)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No.**

006824

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que de forma inadvertida en el despacho comisorio quedó plasmado que la apoderada judicial del presente proceso es la abogada FERNANDA PUERTA CASTRILLON, siendo realmente la apoderada judicial la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaría corrija y libere nuevamente el despacho comisorio N°. 016 del 22 de Febrero de 2019 (fl. 48 cd. 2).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12-12-2019
Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

RAD. 2011-00917 (JUZGADO DE ORIGEN - 23)
PROCESO EJECUTIVO

Auto No. 006826

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva aclarar la petición que antecede, toda vez que no se ajusta a lo reglado en el art. 593 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-12-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles N° 4
Carios Edith de Silva Calvo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

**RAD. 2010-00826 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 06825

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Por secretaría librese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha Octubre 24 de 2018 (fl. 54, cd2).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-12-2019

Secretario(a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

**RAD. 2012-00812 (JUZGADO DE ORIGEN -22)
PROCESO EJECUTIVO
Auto No.**

006820

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

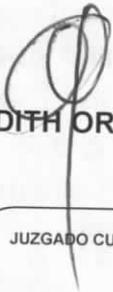
RESUELVE:

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de Octubre de 2018 (fl. 65).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-12-2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 24-2012-00017-00

AUTO No. 006815

Santiago de Cali, diciembre diez de Dos Mil Diecinueve.

AGREGAR a los autos el anterior Oficio No. 005-3295 de 12 de noviembre de 2019 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE, para que conste la cancelación de la medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. 05-1089 de 2 de junio de 2016.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12-12-2013

Secretario

**Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 10 de 2019

**RAD. 2007-00426 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
PROCESO EJECUTIVO**

Auto No. 06828

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Dejar a disposición del interesado el presente proceso, el cual se encuentra terminado y debidamente archivado.

2. **AGREGAR** al expediente la comunicación allegada por el Banco de Occidente y poner en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-12-2019

Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DEBERCHO
REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2003	880
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 199.144,80
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,25 C1		\$ 6.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 205.144,80

SON: DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 06812

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 DIC. 2019
La Secretaria
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 003-2017-00391-00

AUTO No. 006829

Santiago de Cali, diciembre diez de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual informa transferencia de títulos.

Sobre los dineros convertidos se emitió orden de pago por auto de fecha 18 de 2019, folio 59 c1.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
8 a.m.
Fecha: 12 DIC 2019

Secretario
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTÓ 06821

RAD. 76001-40-03-001-2018-00670-00

Santiago de Cali, diciembre diez de Dos Mil Diecinueve.

Pasa el proceso a despacho para revisar la liquidación del crédito traída por el demandado el 4 de octubre de 2019, folios 40 y ss c1 se hacen las siguientes observaciones: La tasa de interés moratorio aplicada es superior a la autorizada en el mandamiento de pago, y en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

La liquidación se refleja así de acuerdo con la información tomada del proceso contenida en la liquidación del crédito en firme, incrementada en los intereses causados desde en el periodo antes anunciado:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCT DO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 60.000,00	\$ 116.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	60.000	\$ 60.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 58.750,00	\$ 174.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	58.750	\$ 58.750,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 58.000,00	\$ 232.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	58.000	\$ 58.000,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 57.500,00	\$ 290.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	57.500	\$ 57.500,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 57.250,00	\$ 347.500,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	57.250	\$ 57.250,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 57.000,00	\$ 404.500,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	57.000	\$ 57.000,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 57.750,00	\$ 462.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	57.750	\$ 57.750,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 57.000,00	\$ 519.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	57.000	\$ 57.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 56.500,00	\$ 575.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	56.500	\$ 56.500,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 56.250,00	\$ 632.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	56.250	\$ 56.250,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 56.000,00	\$ 688.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	56.000	\$ 56.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 55.250,00	\$ 743.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	55.250	\$ 55.250,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 55.000,00	\$ 798.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	55.000	\$ 55.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 54.750,00	\$ 853.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	54.750	\$ 54.750,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 54.250,00	\$ 907.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	54.250	\$ 54.250,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 54.000,00	\$ 961.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	54.000	\$ 54.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 53.750,00	\$ 1.015.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.750	\$ 53.750,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 53.250,00	\$ 1.068.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.250	\$ 53.250,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 54.500,00	\$ 1.122.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	54.500	\$ 54.500,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 53.750,00	\$ 1.176.500,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.750	\$ 53.750,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 53.500,00	\$ 1.230.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.500	\$ 53.500,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 53.750,00	\$ 1.283.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.750	\$ 53.750,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 53.500,00	\$ 1.337.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.500	\$ 53.500,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 53.500,00	\$ 1.390.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.500	\$ 53.500,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 53.500,00	\$ 1.444.250,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.500	\$ 53.500,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 53.500,00	\$ 1.497.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.500	\$ 53.500,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 53.000,00	\$ 1.550.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	0	53.000	\$ 12.366,67
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 0,00	\$ 1.550.750,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	1.550.750	0	\$ 0,00

CAPITAL	\$2.500.000,00
INTERES A 18-11-2019	\$1.550.750,00
DEUDA TOTAL	\$ 4.010.117,00

SON: CUATRO MILLONES DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada ajustándola a los ordenamientos del proceso, a saber:

CAPITAL	\$2.500.000,00
INTERES A 18-11-2019	\$1.550.750,00
DEUDA TOTAL	\$ 4.010.117,00

TOTAL ADEUDADO CUATRO MILLONES DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. A 7 de octubre de 2019.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 12 DIC 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretaria